



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 092-2020

San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-051** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quienes se identificaron con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicitan la siguiente información:

- 1. Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- 2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.**
- 3. Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del año 2019, desagregada por mes.**
- 4. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**

Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Administración/ Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

- **Requerimientos 1, 2 y 4, se anexa archivo digital (1 página)**

Por la respuesta a estos requerimientos emitida por la Dirección General de Administración/Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por los peticionarios, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

- **Requerimiento 3, se anexa archivo digital en formato de Excel y editable conteniendo la información solicitada. (documento de 2626 páginas)**

*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.*

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”